

**VISTO:**

La solicitud N° D000001-2021-GRC-DIRMI-YTS, de fecha 20 de julio de 2021, formulada por el trabajador CAS **YON VICTOR ALDERXON TIRADO SAUCEDO**, Informe N° D000112-2021-GRC-DP de fecha 21 de julio de 2021, Certificado de nacido vivo N° 92452052, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud N° D000001-2021-GRC-DIRMI-YTS, de fecha 20 de julio de 2021, el señor **YON VICTOR ALDERXON TIRADO SAUCEDO**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como Ingeniero en el área de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca, manifiesta que acogándose a lo que establece la Ley N° 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita a la Directora de Personal de esta Entidad, **se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días, computado a partir del 21 al 30 de julio del año en curso por el nacimiento de su menor hija, el cual se produjo el día 17 de julio de 2021;**

Que, mediante Informe N° D000112-2021-GRC-DP de fecha 21 de julio de 2021, la **CPC Auria del Pilar Briceño Escobar**, responsable remuneraciones de la Dirección de personal ha informado lo siguiente: *"Que, el Señor: Yon Víctor Alderxon Tirado Saucedo, identificado con DNI N° 45467953, se encuentra laborando en esta Institución bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Contracción Administrativa de Servicios CAS, desde el 02.Dic.2019, hasta la actualidad en el cargo de Ingeniero, en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca";*

Que, a través del Certificado de nacido vivo N° 92452052, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento de su primogénita, *nacimiento que se produjo el día 17 de julio de 2021*, en el establecimiento de salud - Hospital II Cajamarca, *hija de don Yon Víctor Alderxon Tirado Saucedo y de doña Leymint Liset Rojas Tirado;*

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, señalando lo siguiente: **"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";**

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: **"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";**

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: **"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";**

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido,

se determina la procedencia de la solicitud N° D000001-2021-GRC-DIRMI-YTS, de fecha 20 de julio de 2021, formulada por el trabajador CAS **Yon Víctor Alderxon Tirado Saucedo**;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° D000055-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 22 de julio de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con eficacia anticipada la LICENCIA POR PATERNIDAD** con goce de remuneraciones, a favor de don **Yon Víctor Alderxon Tirado Saucedo**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como *Ingeniero, en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca*, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 21 al 30 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a don **Yon Víctor Alderxon Tirado Saucedo**, en su centro laboral *Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca*, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN